

Resolución No. 01539

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. (...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tenderán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.” Así mismo establece que: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...).”*

Resolución No. 01539

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

*“...ARTICULO 2.2.5.3.1 **Provisión de las vacancias definitivas**, (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...).

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente existe una vacante definitiva en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 24 asignado a la Dirección Legal Ambiental, con ocasión al renuncia de quien se encontraba desempeñando en periodo de prueba en el empleo antes citado, haciéndose necesario proveer transitoriamente a través de la figura de encargo la vacante para garantizar la prestación del servicio, hasta el momento en que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorice el uso de lista de elegibles vigente para la provisión definitiva de este empleo y se efectúe el correspondiente nombramiento conforme a la composición de la lista.

Que es obligación de la administración dar uso de la lista de elegibles generada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, toda vez que le corresponde a la autoridad nominadora verificar los mecanismos de provisión definitiva señalados en la disposición transcrita y proveer el respectivo empleo en el orden correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 que establece:

*“...ARTÍCULO 2.2.5.3.2 **Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera**. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

Resolución No. 01539

PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004...

Que conforme a los lineamientos establecidos mediante la Circular No. 00004 de 2023, frente al Proceso de Encargos al interior de la Entidad por derecho preferencial, la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera administrativa, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia definitiva Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 24 asignado a la Dirección Legal Ambiental, el cual fue publicado el 15 de agosto de 2023, a través del correo institucional procesoencargos@ambientebogota.gov.co

Que en la mencionada publicación respecto al empleo en vacancia definitiva Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 24 asignado a la Dirección Legal Ambiental, se incluyó la observación que indicaba “*Empleo en trámite de provisión a través del uso de lista de elegibles vigente en la CNSC*”, con el fin que los funcionarios de carrera administrativa previó a manifestar interés en dicha vacante conocieran que la solicitud para la provisión definitiva del empleo a través de la respectiva lista de elegibles se encontraba en curso.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida, publicación y observaciones de que trata la Circular en cita, el 23 de agosto del 2023, la Dirección de Gestión Corporativa llevó a cabo la publicación final del cuadro definitivo resultado del estudios de cargos a través del correo institucional procesoencargos@ambientebogota.gov.co, en el que se relacionan los servidores que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones actual, y que manifestaron a través del mismo correo la aceptación para ser encargados, del cargo en mención.

Que como resultado de la publicación final del cuadro definitivo resultado y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el empleo, la Dirección Corporativa informó que la servidora pública **CARMENZA MIRANDA CUERVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51788576, titular del empleo Secretario Código 440 Grado 17 de la Subdirección Contractual, según el estricto orden de prelación manifestó mediante comunicación con radicado 2023ER189596 de fecha 17 de agosto de 2023, su interés en aceptar el encargo por derecho preferencial en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 24 asignado a la Dirección Legal Ambiental.

Que en consecuencia y con el fin de garantizar el cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, resulta procedente encargar a la señora **CARMENZA MIRANDA CUERVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51788576,

Resolución No. 01539

titular del empleo Secretario Código 440 Grado 17 de la Subdirección Contractual, en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 24 asignado a la Dirección Legal Ambiental, mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, emite la autorización para dar uso a la lista de elegibles para la provisión definitiva de este empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Encargar*, a la servidora pública **CARMENZA MIRANDA CUERVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51788576, titular del empleo Secretario Código 440 Grado 17 de la Subdirección Contractual, en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 24 asignado a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, emite la autorización para dar uso a la lista de elegibles para la provisión definitiva de este empleo.

Parágrafo: La señora **CARMENZA MIRANDA CUERVO**, desempeñará sus funciones en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Declarar*, la vacancia temporal del empleo Secretario Código 440 Grado 17 de la Subdirección Contractual, por el término que dure la situación administrativa de que trata el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **CARMENZA MIRANDA CUERVO**, a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

Resolución No. 01539

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en los medios de comunicación interna de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el término de tres (3) días.

ARTICULO SEXTO: Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de encargo, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar el traslado físico del empleado encargado y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de agosto del 2023



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

ADRIANA MENDIETA MORALES	CPS:	CONTRATO 20230012 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/08/2023
--------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ANGEL ANDRES HERNANDEZ MONTIEL	CPS:	CONTRATO 20231238 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	24/08/2023
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/08/2023
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/08/2023
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/08/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

Resolución No. 01539